

de la Nación de fecha doce de Julio del
 corriente año, solicitando el detalle de las
 cartas de ciudadanía concedidas por los
 Jueces de Sección, el Sr. Procurador General
 espuso lo siguiente: La resistencia de
 los Jueces de Sección de Buenos Aires,
 Tucuman y Salta, a dar la nómina
 de los Españoles nacionalizados que
 el Ministerio de Justicia les había pedi-
 do remitieran al mismo Ministerio, es,
 a mi juicio, inmotivada; los inconveni-
 entes que obstaban a que se die-
 ra tal nómina, a que el Sr. Ministro
 se refiere, no podían ser otros que los
 referentes al orden interno del Juzgado,
 es a saber, a falta de escribientes,
 perturbación en las funciones del Juz-
 gado, ó en los trabajos de la Secretaría
 & en vez de esto, los Señores Jueces
 han entrado en un orden de conside-
 raciones ajenas completamente a sus
 funciones, sobre puntos que el Minis-
 terio no había sometido, ni podía somete-
 r a su criterio; si hay ó no con-
 veniencia en dar a los Ministros es-
 tranjeros nota de los individuos de
 sus respectivas nacionalidades que
 hubiesen tomado, ó en adelante to-
 maren, carta de ciudadanía, - es,
 en efecto, cuestión esencialmente po-
 litica, y como tal, del resorte exclu-
 sivo del Poder encargado de man-
 tener las relaciones de la República
 con las Naciones extranjeras; por
 otra parte, el hecho de tomar car-
 ta de ciudadanía un extranjero,
 es un hecho público, y de hecho se-
 publica, y lejos de ofrecer los incon-
 venientes y peligros que los Señores
 Jueces han señalado con tanta de-
 tención, - hay conveniencia posi-
 va en que llegue a conocimiento de
 todos: de los nacionales, para que